

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno(2021)

RADICADO: 204004089001-2019-00254-00
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO.
DEMANDANTE: YANIBETH GUTIÉRREZ ÁVILA
DEMANDADO: RICARDO BRAVO PÉREZ.

Atendiendo que por razones ajenas al suscrito, en virtud de que debe atender citas médicas reprogramadas en la EPS, la audiencia señalada en este proceso para el 26 de los cursantes a partir de las 9 a. m., no se podría adelantar. Se hace necesario reprogramarla a fin de cumplir con las etapas a las que se refiere el artículo 373 del C. G. P. y pueda así realizarse la misma.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. Reprogramar por las razones anotadas en las consideraciones, la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 373 C. G. P. en este asunto, señalada en principio para el 26 de los cursantes, fijando como nueva fecha y hora para ello la del día 09 de abril de 2021 a partir de las 9 de la mañana, la cual se adelantará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-03-2021

Se notifica por estado litigioso 039

del 24-03-2021

A: _____

El Secretario RICARDO BRAVO PÉREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar- Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. RÍCARDO JOSE ROJAS DAZA
Demandado. JAIRO LAGUNA MARTINEZ
Rad. 204004089001-2020-00004-00

Examinado el expediente, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del Art. 372, del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la realización de la audiencia del Art. 372 del C.G.P, el día 22 de Abril de 2021 a las 3:00 PM, La cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior citar a las partes para llevar a cabo la Conciliación, Interrogatorio de partes, fijación de hechos y pretensiones, decreto de pruebas

TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el Art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ

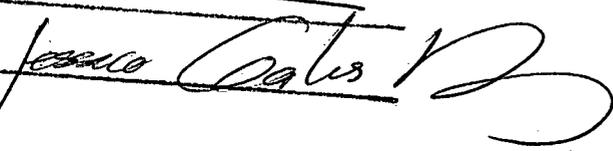
Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-03-2021

Se notifica por estado No: 038

del 24-03-2021

A: _____

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar- Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. EJECUTIVO
Demandante. RONALD ENRIQUE RIKETTS REALES
Demandado. ANA ARRIETA FERNANDEZ
Rad. 204004089001-2019-00461-00

Examinado el expediente, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del Art. 392, del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la realización de la audiencia del Art. 392 del C.G.P., el día 29 de abril de 2021 a las 9:00 AM. La cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior citar a las partes para llevar a cabo la Conciliación, Interrogatorio de partes, fijación de hechos y pretensiones, decreto de pruebas

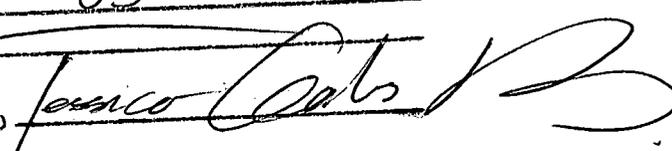
TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el Art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-03-2021
Se notifica por estado No. 038
del 24-03-2021
A: _____

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar- Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. VERBAL
Demandante. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
Demandado. LINA MARCELA BENAVIDES DEL PORTILLO
Rad. 204004089001-2018-00475-00

Examinado el expediente, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del Art. 373, del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la realización de la audiencia del Art. 392 del C.G.P, el día 27 de abril de 2021 a las 9:00 AM, la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior citar a las partes para llevar a cabo la Conciliación, Interrogatorio de partes, fijación de hechos y pretensiones, decreto de pruebas

TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el Art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-03-2021

Se notifica por estado No. 038

del 24-03-2021

A:

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar- Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. JESSICA PAOLA FLOREZ VILLAMIL
Demandado. ROBINSON DE LA CRUZ Y OTRO
Rad. 204004089001-2018-000552-00

Examinado el expediente, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del Art. 392, del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la realización de la audiencia del Art. 392 del C.G.P, el día 20 de abril de 2021 a las 3:00 PM, la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior citar a las partes para llevar a cabo la Conciliación, Interrogatorio de partes, fijación de hechos y pretensiones, decreto de pruebas

TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el Art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-03-2021

Se notifica por estado No. 038

del 24-03-2021

A: _____

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar- Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. JESSICA LEONOR YEPES SOTO
Demandado. ESTEBAN MARQUEZ ROBLES
Rad. 204004089001-2018-00056-00

Examinado el expediente, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del Art. 392, del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para la realización de la audiencia del Art. 392 del C.G.P, el día 22 de abril de 2021 a las 9:00 AM, la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior citar a las partes para llevar a cabo la Conciliación, Interrogatorio de partes, fijación de hechos y pretensiones, decreto de pruebas

TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el Art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
El auto de fecha 23-03-2021
Se notifica por estado No. 038
del 24-03-2021
A: _____

El Secretario 